



Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.521.

Jefatura de minas de Murcia.

EXTRACTO de la cuenta que rinde esta Jefatura en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, por el cual se estableció el descuento del 5 por 100 sobre los depósitos que están obligados a hacer los peticionarios de concesiones mineras...

Ingresos.

Pesetas.

CARGO

Table with 2 columns: CARGO and Pesetas. Rows include July 1903 (187 50), August 1903 (159 70), September 1903 (33 20), and Total de cantidades ingresadas (898 65).

Cantidades invertidas.

Table with 3 columns: Personal, Material, TOTAL. Sub-columns for Pesetas.

DATA

Table with 2 columns: DATA and Pesetas. Rows include July 1903 (466), August 1903 (320 45), and Total de gastos (786 45).

Resumen.

Importa el cargo.

Table with 2 columns: Personal, Material. Values: 466, 320 45.

Déficit para el trimestre siguiente. 112 20.

De forma que importando el cargo 898 pesetas 65 céntimos y la data 686 pesetas 45 céntimos, resulta un déficit para el cuarto trimestre del corriente año, de 112 pesetas 20 céntimos...

Número 1.574.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 15.656, para la mina de hierro nombrada la «Providencia», del término de Cehegín, incoado a instancia de D. Fermín Muñoz Marti-

nez, vecino de esta capital, en 6 de Septiembre de 1901, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en 2 del actual, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión provincial que a continuación se inserta, el siguiente decreto:

Dictamen.

Esta Comisión ha visto los expe-

dientes de registro para las minas de hierro del término de Cehegín «La Providencia» y «Cuatro Hermanos», números 15.656 y 15.960 respectivamente, remitidos por la Jefatura de este distrito minero...

Fundase tal reclamación en que al solicitarse «La Providencia» no se fijó en la correspondiente designación el punto de partida y en que el terreno demarcado a esa mina es distinto del que se pidió para ella...

En la mencionada designación se expresó que se tuviera como punto de partida el céntrico de la cúspide del Cabezillo llamado Pan de Panizo, situado en la Sierra Los Cambrones; y en atención a que ese Cabezillo es una estribación inmediata a la indicada sierra...

En vista, pues, de lo manifestado en el informe facultativo de que se ha hecho mérito, y teniendo además en consideración que, aun cuando sea el mismo el terreno pedido para «La Providencia» y «Cuatro Hermanos», está asistida la primera de preferente derecho...

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. con devolución de antecedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Murcia 20 de Junio de 1903.—El Vicepresidente, Dionisio Alcázar.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Prudencio Soler Aceña.

Decreto.

Visto el informe del Ingeniero D. Ricardo Sánchez Madrigal, con el cual se muestran de acuerdo la Comisión provincial y la Jefatura de minas, vengo en desestimar la protesta deducida por D. Salvador Egea López, contra la demarcación de la mina nombrada «La Providencia», objeto de este expediente, número 15.656, y en aprobar la referida operación en la forma llevada a efecto por el mencionado facultativo en 18 de Julio de 1902...

Lo que se publica en cumplimiento de lo ordenado en el preinserto decreto, y además para que sirva de notificación del mismo al opositor D. Salvador Egea López, vecino de Cartagena, que no tiene representante en esta capital, según esta prevenido en el último párrafo del

artículo 40 del reglamento antes citado.

Murcia 6 de Noviembre de 1903.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 1.599.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

A los efectos prevenidos en el artículo 65 de la ley de 26 de Junio de 1890, se designan a continuación las Mesas de las Secciones cuyos comisionados interventores deberán concurrir precisamente a la junta general de escrutinio...

Distrito de Mula.

Los comisionados interventores de las secciones únicas de los dos distritos de Albudeite, los de las seis secciones en que están divididos los tres distritos de Bullas, los de las dos secciones de Campos, los de las seis secciones de los cuatro distritos de Mula...

Los comisionados interventores de las secciones no comprendidas en la anterior designación, podrán concurrir también al mencionado acto según el citado art. 65, pero su asistencia será voluntaria.

Murcia 11 de Noviembre de 1903.—El Presidente, Juan A. Perea.—P. A. de la J., El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Quinta sección.

Número 1.602.

Edicto.

Efecto de las lluvias que han dejado intrasitables los caminos, dificultando la concurrencia de los contribuyentes al sitio designado para verificar el pago voluntario de la contribución del 4.º trimestre del año actual.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que se varía el señalamiento de los días para dicha cobranza, que aparece en el edicto publicado en el Boletín oficial del día 30 de Octubre último, designando los siguientes correspondientes a Diputaciones de la zona 9.ª

Mes de Noviembre.

- Los Martínez, el día 16.
Corvera, Jurado, Baños y Mendigos y Carrascoy, el 17 y 18.
Valladolides, el 19.
Lobosillo el 20.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargos durante los días restantes del expresado mes...

Murcia 9 de Noviembre de 1903.—El Arrendatario, p. p., P. Guijarro.

Número 1.345.  
**Edicto.**  
 Zona 4.<sup>a</sup>—Contribución de minas.  
 Ciudad de Lorca.—3.<sup>o</sup> trimestre de 1903.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con

fecha 22 del actual, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación»

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Nombre de la mina	Débito Pesetas.
1626	Francisco Fernández Luna.	El Abuelo.	27 »
31	Francisco Segura.	Angel Jesús.	24 »
40	Abelino Salazar.	Angelina.	16 50
45	Manuel Herreros.	Los Almendros.	16 50
55	Antonio Gabarrón.	Antoñita.	18 »
58	José Herreros.	La Abuela.	18 »
59	Antonio Pelegrin.	San Antonio.	45 »
66	Nicolás Avilés.	El Arroyo.	27 »
69	Ramón Martínez.	Amapola.	15 »
70	Luis Arriaga.	Altura.	63 »
73	Pedro Ruiz Castejón.	San Antonio de P.	15 »
75	Luis Arriaga.	Antonio.	18 »
77	Victoriano Rostán.	Amparo.	24 »
79	Luis Arriaga.	Altura (demasia).	1 47
79	Victoriano Rostán.	San Antonio.	24 »
80	Luis Arriaga.	Altura (demasia).	1 04
81	El mismo.	Idem (id.)	0 59
90	Antonio Collados.	Bruno.	36 »
700	Sociedad Eitier Benitez.	Sta. Cruz Caravaca.	7 98
1	Angel Elul.	Catalina.	45 »
2	Sociedad Familia y Amigos.	Virgen del Carmen.	22 50
19	Abelino Salazar.	Carcelén.	18 »
28	Manuel Herrero.	El Cauce.	22 50
36	Juan Frias.	Concepción (demasia.)	57 72
42	Manuel Campoy.	V. Chibremen.	12 »
50	Luis Arriaga.	Clemente.	21 »
52	El mismo.	Calnegre.	51 »
53	El mismo.	Camila.	18 »
55	Mateo Morales.	Carlota.	25 50
56	Luis Arriaga.	Clemente (demasia).	1 59
59	Antonio Moreno.	Los cinco Amigos.	30 »
60	Luis Casaldüero.	San Cayetano.	18 »
62	Pedro Crespo.	Casualidad.	18 »
66	Ezequiel Cabrera.	Carmela.	22 50
67	Manuela Santias.	Constancia y Manol. <sup>a</sup>	19 50
68	Joaquín Baldó.	La Campana.	24 »
71	Sociedad Eitier Benitez.	Divina Pastora.	9 05
85	Juan B. <sup>a</sup> Ramos.	Desperta Ferro.	18 »
86	Juan Antonio Sánchez.	Los dos Amigos.	18 »
94	Ginés Parra.	Descuido.	10 50
95	Pedro Pérez.	San Diego.	12 »
98	Domingo Muñoz.	Divina Providencia.	18 »
809	Joaquín García.	El Encuentro.	30 »
11	Rafael Lario.	Esperanza.	18 »
12	Angel Bruna.	Elena.	18 »
17	Jerónimo Lario.	Santa Elena.	12 »
20	José Herrero.	La Esperanza.	18 »
24	Salvador Ruiz.	Eloisa.	9 »
28	Luis Arriaga.	Erviti.	91 50
29	Abelino Salazar.	Esperanza.	37 50
30	Ezequiel Cabrera.	La Española.	16 50
32	Luis Arriaga.	Erviti (demasia).	3 92
35	El mismo.	Idem (id.)	0 30
38	Abelino Salazar.	Esperanza (id.)	31 11
59	Luis Arriaga.	El Faro.	49 50
60	El mismo.	Franco.	64 50
62	Francisco Pérez.	San Federico.	21 »
66	Manuel Figueras.	La Granadina.	18 »
70	Anselmo Bañón.	Gedeón.	19 50
73	Ramón Martínez.	Guadalupe.	18 »
88	Antonio Collado.	Los Hermanos.	36 »
89	Andrés Hernández.	Hallazgo.	92 50
92	Eugenio Bañón.	Impensada.	19 50
95	Antonio Pallarés.	Santa Inés.	7 50
98	Federico Moréno.	Isaac.	9 25
99	Abelino Salazar.	Ignacio.	16 50
900	Ramón Gil Martínez.	San Isidro.	12 »
5	Manuel Herrero.	Isabel Dolores.	18 »

N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Nombre de la mina.	Débito Pesetas.
6	Luis Arriaga.	Iriarte.	25 50
8	El mismo.	Idem (demasia).	11 92
9	Abelino Salazar.	Ignacio (id.)	18 43
18	Juan Alcón.	San José y S. Miguel.	18 »
23	Salvador Martínez.	Josefina.	18 »
24	José Martínez García.	San José.	45 »
25	José Bernal.	José Antonio.	18 »
36	Anselmo Bañón.	Julia.	30 »
37	Luis Arriaga.	José María.	69 »
39	El mismo.	Juan Luis.	18 »
40	Isabel Antonio Martínez.	Justicia.	15 »
44	Pedro Cazorla Gutiérrez.	San Juan.	12 »
45	Francisco Ponce Martínez.	San José.	18 »
64	Manuel Sales.	Nueva Era.	24 »
70	Luis Arriaga.	Lucrecia.	15 »
72	Fernando Oliva.	León y Albert.	27 »
73	El mismo.	Lacuas y Jacot.	37 50
74	Pio Wandosell.	Ligia.	18 »
75	Angel Elul.	San Miguel.	45 »
86	Angel Bruna.	Maria.	12 »
90	Miguel Ruiz Blesa.	La Murciana.	24 »
92	Enrique Marin.	Maria.	24 »
93	Pedro Caravaca.	La Mejor.	18 »
96	José Pertegal.	Mi Julia.	15 »
2001	Luis Arriaga.	Marcelino.	12 »
3	Ezequiel Cabrera.	El Milagro.	18 »
4	El mismo.	Mi Revancha.	69 »
15	Fernando Oliva.	La Mora.	18 »
16	Anselmo Bañón.	Melé.	15 »
17	Enrique Marin.	Maria (demasia).	10 18
30	Mateo Morales.	Navarra.	12 »
40	Luis Arriaga.	Nicolás.	9 »
41	El mismo.	Idem (id.)	4 15
42	El mismo.	Noli.	18 »
44	Mateo Morales.	Navarra (demasia).	16 32
46	Francisco Hernández.	Niña Paquita.	24 »
54	Manuel Figueras.	La Oscura.	28 50
68	El mismo.	Idem (demasia).	10 91
70	Ramón Martínez.	Otro Alfredo.	16 50
74	Anselmo Bañón.	Orange.	19 50
75	José Maestre.	Obdulia.	15 »
76	Sociedad Eitier Benitez.	Por si acaso.	6 30
83	Francisco Saquero.	Idem.	12 »
87	Francisco Asensio.	La Prevención.	36 »
88	Abelino Salazar.	Por Fuerza.	28 50
95	Juan Frias.	Progreso minero.	24 »
99	Antonio Saura Velazco.	Palmira.	16 50
105	Manuel Campoy.	Plutón.	52 50
6	José María Corbalán.	La Piedad.	30 »
8	Servando Delbouille.	Pajomilla.	13 50
9	El mismo.	El Porvenir.	54 »
10	Luis Arriaga.	Parazuelo.	12 »
14	Ezequiel Cabrera.	La Pobretica.	12 »
18	Luis Arriaga.	Pedrito.	18 »
20	Benito Polo.	Polo.	18 »
22	Anselmo Bañón.	Pelé.	10 50
28	José Serrahima.	Reina del Cielo.	22 50
35	Sociedad Atorpe y Barker.	Rubi.	31 50
44	José Herrero.	La Rescatada.	18 »
45	Manuel Salas.	La Resucitada.	57 »
51	José Pertegal.	Los Reyes.	18 »
54	Nicolás Avilés.	La Ribera.	54 »
55	Herederos de Rafael Lario.	Radvay.	15 »
57	Manuel Salas.	Resucitada.	22 65
58	Alejandro Marin.	Quien pensara.	9 »
67	Rafael Lario.	2. <sup>o</sup> San Juan.	16 50
73	Juan de la Cierva.	2. <sup>o</sup> San Carlos.	30 »
75	Manuel Figueras.	La Sevillana.	55 50
85	Servando Delbouille.	2. <sup>o</sup> Anzuelo.	13 50
86	El mismo.	2. <sup>o</sup> Mosquero.	21 50
87	El mismo.	2. <sup>a</sup> Pirita.	19 50
88	El mismo.	2. <sup>a</sup> Anita.	18 »
89	Juan Alfonso Martínez.	Soledad.	6 »
90	Servando Delbouille.	Siempre viva.	36 »
94	Manuel Salas.	2. <sup>a</sup> Esperanza.	18 »
98	Ezequiel Cabrera.	Siempre viva.	24 »
99	Antonio Marin.	Santa Cruz.	18 »
200	Alban Roubant.	La Sierpe.	18 »
1	José Manuel Pérez.	Triudfo de la Cruz.	30 »
5	Antonio Sánchez.	Trovador.	34 50
14	Mateo Morales.	Tolosa.	30 »
17	Jose Lamore.	Trinidad.	18 »
38	Juan Bautista Ramos.	La Unión.	18 »
46	Antonio Collado	V. y Teresa.	13 50
49	Manuel Salas.	La Unión.	24 »
53	Pedro Parra.	La Verbena.	84 »
54	José Maestre.	Visitación.	24 »
a 35	Juan Ruiz Egea.	San José.	33 »
39	Sebastián Garriga.	Antonio.	36 »
42	Pio Wandosell.	Eureka.	18 »
43	El mismo.	El Cisne.	15 »
46	Teodoro Eismán.	Providencia.	48 »
47	El mismo.	Catalina.	27 »
80	Manuel Salas.	Ultima Esperanza.	15 »

N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Nombre de la mina.	Débito Pesetas.
82	Joaquín Martínez Sánchez.	La Encantada.	18 »
83	Eduardo Fernández Luna.	La Chita.	18 »
84	Victoriano Rostán.	Luisa.	22 50
85	El mismo.	María.	30 »
86	El mismo.	Unión.	18 »
87	Victoriano Rostán.	Porvenir 4 amigos.	30 »
88	Safael Armant.	San José.	22 50
89	El mismo.	Niño Jesús.	18 »
90	El mismo.	Purísima Concepción	12 »

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Lorca 29 de Septiembre de 1903.—El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Número 1.587.

**Anuncio de subasta**

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Caballero Martínez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha seis del actual, la siguiente

**Providencia:**

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Caballero Martínez, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las once horas del día 25 de los corrientes, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

**Urbana.**

D. Antonio Caballero Martínez.

Una casa en esta ciudad, parroquia del Carmen, calle del Conde del Valle sin número, consta de planta baja, cubierta de tejado; y linda por la derecha entrando con otra de D. José Pardo Cánovas; izquierda con otra del mismo dueño; espalda el mismo, y frente su situación, con la riqueza de 101 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100 hace un total de. 2525 »

Otra casa en la misma parroquia y calle que la anterior, sin número; que linda derecha entrando

el mismo dueño; izquierda otra de D. José López Trigueros; espalda el mismo dueño, y frente su situación, con la riqueza de 101 pesetas que capitalizadas al 4 por 100 hace un total de. 2525 »

Otra casa solar en la misma parroquia y calle que las anteriores; que linda derecha entrando D. José López Trigueros; izquierda D. José Pardo Cánovas; espalda el mismo dueño, y frente su situación y accequia de almojar, con la riqueza de 137 pesetas, que capitalizada al 4 por 100 hace un total de. 3450 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia plaza de San Antolín núm. 3, a la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia a 7 de Noviembre de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 1.593.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE BLANCA

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo fijado por el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el día 26 del corriente mes y hora de las once, tendrá lugar en esta Sala Capitular, ante mi autoridad, la subasta para el arriendo del arbitrio de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura, durante los años de 1904, 1905 y 1906, bajo el tipo de 3.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones serán por pliegos cerrados, en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y los licitadores acompañarán a ellas su cédula personal y el resguardo de haber constituido en depósito como fianza provisional 50 pesetas, durando el acto media hora.

El rematante prestará fianza definitiva por el 20 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la subasta por cada un año, y los pagos se verificarán por trimestres en los cinco primeros días de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre; habiéndose designado para el bastante de poderes al Letrado de este pueblo D. Rafael López de Haro.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Blanca 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Jesús Molina.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., de esta vecindad, acompaña su cédula personal con el resguardo de haber consignado la fianza provisional exigida, y enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de pasaje por el puente, ofrece por el mismo en los tres años próximos venideros de 1904, 1905 y 1906 la cantidad de..... pesetas (en letra) con sujeción estricta a dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

**Octava sección.**

Número 1.560.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez instructor del distrito de la Catedral esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado José López Marín, hijo de Antonio y Carmen, natural y vecino de Cartagena, que ha sido de la calle de Villalba la Larga número treinta y tres, soltero, carpintero y de diez y seis años de edad, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión a virtud del sumario que se le instruye sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

A la vez, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial,

procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido en estas cárceles a disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia a cuatro de Noviembre de mil novecientos tres. José Soler.—D. S. O., Enrique Ramos.

**Anuncios.**

**A LOS SECRETARIOS**

**AYUNTAMIENTOS**

**REAL DECRETO**

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidad y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de J. Hernández Guijarano.